



Este documento no es definitivo, se encuentra en construcción y actualización durante el 2019 acorde al nuevo decreto 67 del año 2018.

Se realizaron jornadas de trabajo durante la semana del 03 al 07 de septiembre del 2018 para su actualización y definición 2018 – 2020

1 y 2 de marzo del 2019 análisis reflexivo decreto 67 en conjunto con todos los docentes para incorporar modificaciones durante el presente año

6 Y 7 DE Marzo Análisis equipo técnico pedagógico incorporando sugerencias propuestas por los docentes, presentación a los estudiantes el día 7 de marzo por sus profesores jefes de los cambios relevantes..

27 de Mayo presentación al consejo de profesores.

28 de Mayo presentación al Consejo escolar.

Redacción definitiva Mayo del presente año.

Envío a plataforma SISTEMCOL y SIGE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

TÍTULO PRELIMINAR:

El presente Manual de Procedimientos Evaluativos y de Promoción escolar se fundamenta en:

- Ley General de Educación 20.370
- Proyecto Educativo Institucional Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Decreto 511/97, modificado por Decreto 107/2003, Decreto 158/99 y complementado por Decreto 1223/2002.
- Decreto 112/99, modificado por Decreto 158/99, y complementado por Decreto 1223/2002.
- Decreto 256/2009 de ajuste curricular para Enseñanza Básica.
- Decreto 254/2009 de ajuste curricular para Enseñanza Media.
- Decreto 83/2001, complementado por Decreto 1223/2002.
- Decreto 924/83, respecto al carácter de la evaluación del Sector de Religión.
- Decreto 170/2009.
- Decreto 83/2015.
- Ley de Inclusión 20.845
- Decreto 67/2018

Considerando que:

1. El Ministerio de Educación mantiene vigente el **principio de flexibilidad** en los establecimientos educacionales, para la conducción del proceso educativo.
2. En el ámbito de la **responsabilidad pedagógica**, los establecimientos educacionales deben tomar decisiones propias en lo concerniente a la evaluación, siempre y cuando se encuadren en la normativa ministerial.
3. Este Liceo tiene como finalidad implementar y lograr un **enfoque de educación de calidad, inclusiva, y equitativa**, y que por tanto, entregará todas las herramientas necesarias para la consecución de tal fin, apoyados por el MINEDUC, por la Coordinación Nacional de los Liceos Bicentenarios, SECREDOC Y DEPROV correspondientes, y por la Corporación Municipal de Valparaíso.
4. La Inclusión se concibe como un conjunto de procesos orientados a **eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de la diversidad del alumnado en las comunidades educativas**. Esta diversidad considera a estudiantes: inmigrantes, en situación de discapacidad, con talento académico o sobredotación, con diagnóstico de dificultades de aprendizaje, con problemas emocionales o conductuales, como también, a aquellos pertenecientes a diferentes religiones y culturas, es decir, todas



las minorías en alto riesgo de acceso a oportunidades educativas adecuadas, a sus necesidades y características personales (Booth & Ainscow, 2012).

5. Existe un imperativo ético, dirigido a **garantizar el acceso, la plena participación y el aprendizaje de todos los estudiantes**, independiente de la diversidad cultural, social y personal (Murillo y Duk, 2009).
6. El enfoque de la educación inclusiva, destaca la **necesidad de que el sistema escolar en su conjunto se transforme**, pasando por sus **aspectos físicos, curriculares, evaluativos, expectativas, estilos de los docentes y roles de los líderes**, para garantizar una educación para todos. (Murillo, Krichesky, Castro & Hernández, 2010).
7. En la elaboración del presente Reglamento **han sido parte activa los directivos, coordinación técnica pedagógica y el Consejo de Profesores de este Liceo**.
8. Que los **Padres y/o Apoderados, y el alumnado, toman conocimiento de él en la primera reunión del año** y a través de los diversos medios de comunicación y difusión del establecimiento.
9. El Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso, **ha establecido el siguiente Reglamento Único de Evaluación y Promoción escolar**, para sus alumnos desde 7º básico hasta 4º medio.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento normará las condiciones de evaluación y promoción escolar de todos los alumnos que cursan los distintos niveles de educación en el establecimiento.

Artículo 2º. Al término de cada año escolar el Director del establecimiento educacional, junto con su equipo directivo, deben generar instancias de trabajo colaborativo para que la comunidad educativa (cuerpo docente, presidente del centro de estudiantes y presidente del centro de padres), **tome conocimiento del presente reglamento**, según las nuevas normativas emanadas de MINEDUC, como también de las necesidades expuestas en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).

Este reglamento se dará a conocer a la comunidad y se encontrará disponible en la página web del establecimiento y algunos extractos esenciales en la agenda escolar.

TÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º. El presente Reglamento concibe la Evaluación Educativa en el marco de “La evaluación para el aprendizaje”. Esta se entiende como un proceso continuo, planificado y riguroso que, a través de la evidencia de la situación del alumno, busca determinar el grado de dominio de aprendizaje e identificar cuáles son los aspectos aún no dominados, potenciando a través de una constante retroalimentación facilitadora y orientada hacia la mejora, la labor tanto del estudiante como del profesor. Todo lo anterior, con el fin de adaptar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, favorecer el desarrollo de habilidades de los alumnos y/o atender a sus necesidades, e impulsar el desarrollo profesional docente.

Por lo tanto, la evaluación se transforma en un proceso permanente, que se desarrolla a partir de acciones sistemáticas formativas, que debe contemplar lo declarado en los Planes y Programas de estudio, las prácticas pedagógicas realizadas en aula, y los indicadores de evaluación de estos últimos. Sus resultados, en primer término, revelan información objetiva, válida, confiable, oportuna y útil, acerca de los progresos del estudiante en su proceso de aprendizaje cognitivo, personal y social. Y en segundo término, se establecen como elemento central para la reflexión docente tanto para identificar las necesidades de apoyo de los estudiantes, y para realizar modificaciones a nivel de las estrategias pedagógicas para atender a la diversidad.

Lo anterior, fundamenta la toma de decisiones por parte de la red de profesionales del establecimiento (directivos, profesores, PIE y otros profesionales de la educación), a nivel de avances curriculares, prácticas pedagógicas, desarrollo profesional docente e inclusión escolar. La evaluación, en definitiva, se configura como un proceso de retroalimentación continua y formativa, orientadora hacia la mejora de los aprendizajes de todos los estudiantes y de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.



Artículo 4º. Se considera que, desde el enfoque de la evaluación para el aprendizaje, y según la clasificación de Casanova (1998), Díaz–Barriga (2002) y Decreto 170/ 2009, la evaluación puede tipificarse de acuerdo a:

a) Funcionalidad

Diagnóstica	<i>Diagnóstica inicial:</i> Se realiza de manera única y exclusiva, antes de algún proceso o ciclo educativo amplio, con la intención de obtener información precisa que permita establecer los conocimientos previos o prerrequisitos, para identificar el nivel de entrada frente a un nuevo aprendizaje, actitudes y expectativas del alumnado. Todo lo anterior, debe ser relacionado con los planes y programas de la asignatura correspondiente. Diagnóstica PIE: Desde el Decreto 170/2009, esta evaluación se constituye como un proceso de indagación objetivo e integral, que debe ser realizado por profesionales competentes, el cual consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje, de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas.
Formativa	Proceso continuo y planificado que, a través de la evidencia de la situación del alumno, busca determinar el grado de dominio de aprendizaje e identificar cuáles son los aspectos aun no manejados, potenciando a través de la constante retroalimentación, la labor tanto del estudiante como del profesor, con el fin de adaptar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y favorecer las habilidades de los alumnos y/o atender a sus necesidades.
Sumativa	Se concibe como un proceso que utiliza instrumentos de evaluación, para certificar o calificar el nivel de aprendizaje de los alumnos al finalizar una etapa y/o proceso educativo, determinando al mismo tiempo, la efectividad de las actividades educativas realizadas (currículo, ciclo de estudios, entre otros), a efecto de implementar estrategias de reforzamiento en los casos que corresponda.

b) Agentes

Autoevaluación	Corresponde a una evaluación reflexiva (autovaloración), en la cual el estudiante lleva a cabo su propio proceso de evaluación, respecto del logro de sus aprendizajes, desarrollo valórico, habilidades estratégicas para afrontar desafíos académicos, estilos de aprendizaje, entre otros, considerando para ello, criterios que le permitan contar con parámetros de referencia.
Coevaluación	Evaluación que se desarrolla entre pares, en donde dos o más miembros de un mismo grupo, generan y desarrollan en conjunto, una valoración del logro de objetivos de aprendizaje propuestos para una actividad o unidad.
Heteroevaluación	Evaluación determinada por el docente, quien planifica, implementa y valora el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

c) Extensión

Parcial	Evaluación que pretende el estudio de determinados componentes o dimensiones de una unidad; focalizando parte de los aprendizajes que se espera que logren los alumnos.
Global	Evaluación holística que busca abarcar la totalidad de habilidades expresadas en los objetivos de aprendizaje propuestos para un semestre, en cada subsector correspondiente, como también los criterios de evaluación asociados a cada unidad de aprendizaje.

Artículo 5º. Con la finalidad de realizar un seguimiento y acompañamiento más efectivo a los aprendizajes de los/as estudiantes y poder brindar los apoyos necesarios en forma más oportuna, el Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso define los siguientes lineamientos fijos de evaluación, en base a criterios de funcionalidad y extensión:

- a) *Evaluación diagnóstica inicial:* Se realizará al momento de ingreso al Liceo, en todas las asignaturas, para determinar el nivel pedagógico con que los/as alumnos/as enfrentarán los nuevos aprendizajes y proponer



la estrategia más adecuada para restaurar los rezagos conceptuales y procedimentales. El propósito, es planificar y diseñar respuestas educativas ajustadas a la diversidad, para potenciar las oportunidades de acceso a los nuevos aprendizajes e identificar posibles necesidades de apoyo durante el año lectivo. Será calificada conceptualmente aportando información cualitativa.

- b) *Evaluaciones parciales*: Son aplicadas por cada docente de asignatura, las cuales serán expresadas en nota de 2.0 a 7.0, teniendo cada una de ellas un valor coeficiente uno. Los/as alumnos/as accederán a la nota 4.0 al obtener un 60% de logro en la evaluación. Estas evaluaciones responden a una cantidad mínima según el número de horas semanales de cada asignatura, dispuestas en el Artículo 7º.
- c) *Evaluaciones globales*: Son aplicadas por cada docente de asignatura, con cada curso y en el día que él determine, salvo que equipo de coordinación técnica pedagógico realice consideraciones al respecto, tras lo cual se procederá a recalendarizar las mismas. Estas evaluaciones serán consensuadas por el departamento, informadas y justificadas al equipo técnico y se expresarán en nota de 2.0 a 7.0. Los/as alumnos/as accederán a la nota 4.0 al obtener un 60% de logro en la evaluación correspondiente a cada asignatura.
- d) *Evaluaciones formativas (de proceso)*: Son diversas actividades de aprendizaje, diseñadas y aplicadas por cada docente de asignatura, las cuales permitirán la retroalimentación permanente a los estudiantes para conocer el avance en sus aprendizajes y serán compensadas con décimas, puntos y/o notas parciales promediadas, siendo lo más importante evidenciar el nivel de aprendizaje de cada estudiantes.

Artículo 6º. En lo que respecta a los procedimientos de evaluación para el aprendizaje, corresponderá al equipo de coordinación técnica pedagógica revisar y retroalimentar los instrumentos y/o técnicas con funcionalidad de tipo formativo y sumativo, estableciéndose como referente, que lo evaluado corresponde a lo planificado dentro de la unidad (niveles del pensamiento, habilidades, objetivos de aprendizajes, contenidos de planes y programas según nivel).

De acuerdo a lineamientos departamentales por subsectores, se puede generar la opción de que una herramienta o técnica de evaluación al semestre, sea elegida por los alumnos, dentro de un mínimo de 2 procedimientos diferentes. Esta instancia debe ser de participación y consenso, por lo tanto, debe llevar a una elección democrática (un solo procedimiento de evaluación). En caso de no llegar a acuerdos consensuados, el docente tomará la decisión sobre qué instrumento de evaluación será aplicado. Este instrumento y/o técnica de evaluación debe ser revisado y aprobado por el equipo de coordinación técnica pedagógica y/o al Director/a.

Para evaluar los diversos tipos de aprendizaje (conceptuales, procedimentales y actitudinales), se utilizarán los siguientes procedimientos:

Procedimientos evaluativos en el contexto de evaluación para el aprendizaje										
Pruebas					Auto informes		Pautas de observación			
Escritas			Orales		D e E j e c u c i ó n	C u e s t i o n a r i o s	E n t r e v i s t a s	L i s t a d e c o t e j o	Escalas de apreciación	Rúbricas
E s t r u c t u r a d a s	S e m i e s t r u c t u r a d a s	N o e s t r u c t u r a d a s	I n t e r o g r a c i ó n	D i s c u s i ó n						



			o r a l					
--	--	--	------------------	--	--	--	--	--

Artículo 7º. Se define como protocolo de acción lo siguiente:

1. Cada profesor deberá comunicar a sus estudiantes, las fechas, objetivos de aprendizaje o contenidos de las mismas, en agenda escolar u otro medio de comunicación. El equipo de coordinación técnica pedagógica ingresará las fechas de evaluación y entrega de trabajos a SISTEMCOL, con 5 de anticipación. Por lo tanto, es deber de los docentes calendarizar en SISTEMCOL, las fechas de evaluación.
2. Todos los procedimientos evaluativos del establecimiento, pasan por un proceso previo de revisión, análisis, y edición, que realiza el equipo de coordinación técnica en conjunto con los docentes de asignaturas. La responsabilidad del equipo Unidad Técnica Pedagógica, es velar por la triangulación de elementos curriculares que aseguren la ejecución de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Por lo tanto, es responsabilidad de alumnos, padres y apoderados, resguardar los hábitos de estudio en el hogar y revisar el calendario de evaluaciones en SISTEMCOL, para enfrentar de manera adecuada los procedimientos evaluativos propuestos por los docentes. Como también, en caso particular de los estudiantes, rendir los procesos de evaluación, según las fechas avisadas con antelación.
3. Se establece que toda modificación al calendario de evaluaciones debe ser informado a equipo de coordinación técnica pedagógica específicamente a la encargada de monitoreo para visarlo, proceso que debe ser realizado con a lo menos una semana de anticipación.
4. El instrumento y/o técnica de evaluación debe ser enviado o entregado a equipo de coordinación técnica pedagógica con a lo menos 72 horas (hábiles) de anticipación (solo en casos específicos, como docentes con mayor cantidad de horas de trabajo en aula, se flexibilizarán los tiempos), para facilitar la revisión y retroalimentación del insumo evaluativo, reproducción del material para cada estudiante, o la disposición del procedimiento en tablets y/o computadores, proyectores, entre otros, cuando la situación lo amerite.
5. Ver Anexo PIE
6. El resultado de las evaluaciones aplicadas, deberá ser entregado a los alumnos dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles, con excepción de evaluaciones que al ser en su mayoría de tipo no estructuradas y semiestructuradas requieren de un plazo máximo de 20 días hábiles. Una vez entregadas las calificaciones al curso, alumnos, padres y apoderados, tendrán un plazo de 5 días hábiles para manifestar dudas o consultas, a través de agenda, correo electrónico o solicitando entrevista previa a profesor de asignatura y/o coordinador de nivel del equipo técnico pedagógico, respecto de las valoraciones realizadas en la evaluación. En el caso de existir alguna discrepancia o diferencia, en términos de asignación de puntajes, conteo de puntos, o asignación de calificaciones, los alumnos y/o padres y apoderados, en conjunto con el docente y coordinador técnico pedagógico del nivel, deberán resolver consensuadamente la situación. Una vez finalizado este proceso, el docente procederá a la transcripción de la calificación, en el libro de clases y SISTEMCOL.
7. Ante inasistencia de estudiantes a pruebas, el docente deberá entregar el listado (Documento de inasistencia a evaluaciones) al paraprofesor de pabellón correspondiente, este deberá llamar previamente por teléfono al apoderado para verificar la razón de la ausencia y consignarlo en la columna de observaciones del documento. Posteriormente, se debe hacer entrega de dicho listado a Coordinación Técnica Pedagógica

Si la inasistencia no tiene justificación, se procederá según lo que a continuación se señala:



Si la inasistencia no tiene justificación, se procederá según lo que a continuación se señala:

8. Si la cantidad de estudiantes inasistentes a la evaluación es superior a un tercio (1/3) del curso y, el docente estima conveniente la realización de la evaluación atrasada fuera del horario de clase. La aplicación de las evaluaciones será realizada por la Encargada de Monitoreo Y se requerirá previamente que el docente de asignatura inscriba a los estudiantes y entregue la evaluación respectiva a encargada.
9. **Si el/la alumno/a no asiste a esta nueva evaluación, sin presentar justificativo médico, el docente deberá estipular dicha situación en su hoja de vida y consignar una calificación mínima en la evaluación de la asignatura, es decir, 2.0.**
10. **Si faltase el día de entrega de un trabajo artístico, de investigación, de una evaluación oral o a una evaluación de Educación Física, el docente debe consignar el antecedente en la hoja de vida del estudiante, teniendo un plazo de entrega al día siguiente. En caso de no presentar justificativo médico y/o del apoderado, el docente además de estipular dicha situación en la hoja de vida, se consignará una calificación mínima en la evaluación, es decir, 2.0 considerando que el estudiante se niega a cumplir con su deber como estudiante.**
11. En el caso de los/as alumnos/as que estén imposibilitados de realizar Educación Física, serán evaluados mediante trabajos teóricos respecto de los contenidos que el resto del curso esté desarrollando. Se declara que la eximición será de la actividad física y no del subsector. Asimismo, el primer certificado médico entregado al establecimiento será considerado como válido y confiable, tanto por sus fechas como por la acreditación de los profesionales especialistas. El número de calificaciones de estos/as alumnos/as será el mismo que el del resto de sus compañeros/as. En caso de no estar la justificación médica, el alumno deberá rendir sus evaluaciones normalmente como el resto del curso.
12. En general, la evaluación será una actividad constante y natural, que permita estimar los avances en el proceso de aprendizaje de los/as alumnos/as y la enseñanza del docente, a fin de realizar los ajustes necesarios en forma oportuna y pertinente.
13. Las revisiones de los resultados de las evaluaciones deben ser desarrolladas en conjunto con el o los estudiantes, a modo de retroalimentar eficazmente, es decir, con una orientación hacia el logro y/o mejora del proceso.

Artículo 8º: Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en períodos **semestrales** según los siguientes periodos:

Primer semestre: Marzo a Julio

Entregar:

- Informe de calificaciones parciales: En cada reunión de apoderados.
- Informe de calificaciones semestrales: Al finalizar el semestre.

Segundo semestre: Julio a Diciembre

Entregar:

- Informe de notas parciales: En cada reunión de apoderados.
- Informe de notas semestrales; Certificado anual e Informe de Personalidad: Al finalizar el semestre.

Artículo 9º: Los estudiantes de 7º básico hasta 4º año medio, tendrán un número mínimo de calificaciones por semestre en cada asignatura, según horas del Plan de Estudio. Dicha distribución horaria semanal se detalla en las siguientes tablas**:



7º y 8º básico

Sub-sectores	Nº de horas semanales por cursos con JEC	Mínimo de calificaciones semestrales	
Lenguaje y Comunicación	8		8
Idioma extranjero Inglés	4		6
Matemática	8		8
Ciencias Naturales	4		5
Historia, Cs Sociales y Geografía	4		6
Educación Tecnológica	2		4
Educación Artística (Música o Artes)	3		5
Educación Física	2		4
Orientación	1		-

1º medio

Sectores	Nº de horas semanales por cursos con JEC	Mínimo de calificaciones semestrales	
Lenguaje y Comunicación	8	6 P / 1 G	8
Idioma extranjero Inglés	4	4 P / 1 G	6
Matemática	9	6 P / 1 G	8
Biología	3	3 P	4 - 5
Química	2	2 P	
Física	3	3 P	
Historia, Cs Sociales y Geografía	4	4 P / 1 G	6
Educación Tecnológica	2	2 P / 1 G	4
Artes Visuales o Artes Musicales	2	2 P / 1 G	4
Educación Física	2	2 P / 1 G	4
Orientación	1	-	-

2º medio

Sectores	Nº de horas semanales por cursos con JEC	Mínimo de calificaciones semestrales	
Lenguaje y Comunicación	8	6 P / 1 G	8
Idioma extranjero Inglés	4	4 P / 1 G	6
Matemática	9	6 P / 1 G	8



Biología	3	3 P	1G	4 - 5
Química	2	2 P		
Física	3	3 P		
Historia, Cs Sociales y Geografía	4	4 P / 1 G		6
Educación Tecnológica	2	2 P / 1 G		4
Artes Visuales o Artes Musicales	2	2 P / 1 G		4
Educación Física	2	2 P / 1 G		4
Orientación	1	-		-

3º medio

Sectores		Nº de horas semanales por cursos con JEC	Mínimo de calificaciones semestrales		
Lenguaje y Comunicación		5	3 P / 1 G	5	
Idioma extranjero Inglés		3	3 P / 1 G	5	
Matemática		5	3 P / 1 G	5	
Ciencias	Química	2	2 P / 1 G	4	
	Física o Biología	2	2 P / 1 G	4	
Filosofía y Psicología		3	3 P / 1 G	5	
Historia, Cs Sociales y Geografía		4	4 P / 1 G	6	
Artes Visuales o Artes Musicales		2	2 P / 1 G	4	
Educación Física		3	3 P / 1 G	5	
Consejo de curso		2	-	-	
Formación diferenciada	Humanista	Lenguaje	3	3 P / 1 G	5
		Inglés	2	2 P / 1 G	4
		Filosofía	2	2 P / 1 G	4
		Historia	2	2 P / 1 G	4
	Científica	Matemática	3	3 P / 1 G	5
		Biología	2	2 P / 1 G	4
		Física	2	2 P / 1 G	4
		Química	2	2 P / 1 G	4

4º medio

Sectores		Nº de horas semanales por cursos con JEC	Mínimo de calificaciones semestrales	
Lenguaje y Comunicación		5	3 P / 1 G	5
Idioma extranjero Inglés		3	3 P / 1 G	5
Matemática		5	3 P / 1 G	5
Ciencias	Química	2	2 P / 1 G	4
	Física o Biología	2	2 P / 1 G	4
Filosofía y Psicología		3	3 P / 1 G	5



Historia, Cs Sociales y Geografía			4	4 P / 1 G	6
Artes Visuales o Artes Musicales			2	2 P / 1 G	4
Educación Física			3	3 P / 1 G	5
Consejo de curso			2	-	-
Formación diferenciada	Humanista	Lenguaje	3	3 P / 1 G	5
		Inglés	2	2 P / 1 G	4
		Filosofía	2	2 P / 1 G	4
		Historia	2	2 P / 1 G	4
	Científica	Matemática	3	3 P / 1 G	5
		Biología	2	2 P / 1 G	4
		Física	2	2 P / 1 G	4
		Química	2	2 P / 1 G	4

**Cualquier eventualidad de fuerza mayor y/o excepcional que no permita obtener el número mínimo de calificaciones señaladas en la tabla anterior y que sea debidamente justificada y evidenciada por el departamento, podrá solicitarse a UTP, la variación del número mínimo de notas.

-UTP junto al equipo técnico autorizará la medida previa verificación que los estudiantes hayan tenido acceso a todos los aprendizajes planificados para el período (Decreto 67/2018 no establece número mínimo de notas privilegia aprendizaje formativo y procesual)

Artículo 10º: Respecto de la evaluación diferenciada, tomaremos como referente el Decreto N° 83/2015 el cual **se fundamenta en la normativa nacional, en acuerdos internacionales (UNESCO, 2004) y en el Principio de Accesibilidad y Diseño Universal aplicado a la enseñanza**, que promueven un cambio de enfoque, desde la integración a la inclusión, y establecen la importancia de diversificar la respuesta educativa para ofrecer oportunidades a todas y todos los estudiantes, especialmente a aquellos que enfrentan barreras para aprender y participar en la vida escolar.

La aplicación de Evaluación Diferenciada, debe tener siempre como referente el Currículum Nacional y los objetivos generales, conocimientos, habilidades y actitudes, descritos en la Ley General de Educación, en su Artículo 29 para estudiantes de Educación General Básica y en su Artículo 30 para estudiantes de Educación Media.

Como establecimiento, entendemos la evaluación diferenciada como una propuesta que involucra realizar adecuaciones curriculares, en los procedimientos evaluativos. Por lo tanto, debe estar alineada a las prácticas y metodologías de enseñanza, utilizando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), en donde los docentes deberán proponer actividades y estrategias variadas, apuntando a atender a la diversidad en el aula:

- Múltiples formas de presentar la información,
- Múltiples formas de expresar la información
- Múltiples formas de comprometerse y motivar a los estudiantes.

Sin embargo, los/as docentes del Liceo Bicentenario Marítimo Valparaíso, tienen instaurada dentro de sus prácticas evaluativas, la elaboración y aplicación de una variedad de procedimientos, instrumentos, técnicas y/o ítems de evaluación (pruebas mixtas), pues se trabaja bajo la perspectiva de evaluación para el



aprendizaje. Lo anterior, asegura la oportunidad a todos/as los/as estudiantes de demostrar sus aprendizajes, permitiendo una participación colectiva equitativa.

Artículo 11º: Para realizar un procedimiento de evaluación, se considera lo siguiente:

- a) Se realizan adecuaciones curriculares de acceso, para todos los estudiantes del establecimiento, es decir, realizar un proceso de generación de estrategias de planificación y actuación docente, que permitirán que los alumnos con diversas características cognitivas, emocionales, sociales y conductuales, accedan dentro de su propio grupo-curso, a las situaciones de aprendizaje. Se especifica, que todos los estudiantes del programa de integración escolar (PIE), cuentan con un Plan de Apoyo Individual (PAI), declarado en Formulario Único de Ingreso (FUI) o Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI) como también en el Formulario Único de Reevaluación (FUR). Los insumos anteriores, se estipulan de manera específica estas adecuaciones curriculares de acceso, teniendo como objetivo facilitar que los educandos puedan desarrollar el currículo ordinario buscando modalidades de aprendizaje diversas, no modificando los objetivos establecidos en las Bases Curriculares y Planes y programas Ministeriales. Lo anterior, responde solamente a una modificación e implementación de estrategias de enseñanza y recursos de trabajo, los que deben ser diversos, concordantes con nuestro modelo de habilidades y acordes a los estilos de aprendizaje predominantes en cada aula, con el propósito de que los alumnos alcancen un nivel de desempeño adecuado de los objetivos. En la siguiente tabla se especifican los tipos de adecuaciones curriculares de acceso:

Ad ecu aci on es cur ric ula res de acc eso	En presentación de la información	Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).
	En formas de respuesta	Ofrecer diversas formas para ejecutar actividades y tareas, con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
	En el entorno	La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea o actividad.
	En la organización del tiempo y horario	Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases y sus actividades respectivas..

Fuente: MINEDUC, Decreto 83/2015.

- b) En el caso, que las adecuaciones curriculares de acceso no respondan a la(s) necesidad(es) de apoyo, se deben considerar las adecuaciones a los objetivos de aprendizaje según nivel de enseñanza, los cuales pueden ser ajustados en función de requerimientos específicos del(los) educando(s), señalando que esta modificación sólo se realizará a aquellos estudiantes que formen parte del PIE. No obstante, debemos considerar que los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y Planes y programas Ministeriales, expresan las competencias básicas que todo/a alumno/a debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter multidisciplinario, siempre y cuando las barreras para acceder al aprendizaje sean significativas.
- c) En este sentido, el equipo multidisciplinario (entendiendo como tal, al equipo formado por docente de aula regular, profesor de educación diferencial/especial, psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, terapeuta ocupacional y técnico en educación especial del PIE) deberá establecer las adecuaciones curriculares en los **objetivos de aprendizaje**, incorporando estrategias metodológicas y evaluativas, específicas, pertinentes y coherentes a las necesidades del (los) educando(s). Estas **adecuaciones realizadas a los Objetivos de Aprendizaje** deberán registrarse en el Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), según las distintas áreas de apoyo. Se debe considerar que los alumnos que tengan adecuaciones curriculares significativas son los que requerirán de un PACI, es decir, aquellos que pertenezcan al programa de integración escolar, según decreto ministerial Decreto 83/2015..
- d) Se deja en claro, que un PACI será únicamente elaborado cuando existan barreras significativas para acceder a los objetivos del currículum ministerial, y siempre y cuando así el equipo multidisciplinario



de especialistas del establecimiento lo determine, pues como se menciona en el Decreto 83/2015, no existe obligatoriedad de realizar PACI tanto en segundo ciclo como en enseñanza media.

- e) Para la toma de decisiones respecto del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje, se debe evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, por lo tanto, la modificación de objetivos se realizará como última opción para el logro de aprendizaje de los estudiantes. En la siguiente tabla se especifican los tipos de adecuaciones en los objetivos a considerar:

Ad ecu a c i o n e s c u r r i c u l a r e s a l o s o b j e t i v o s d e a p r e n d i z a j e	Graduación	Medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
	Priorización	Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo del estudiante, y la adquisición de aprendizajes posteriores
	Temporalización	Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Adecuación curricular preferentemente orientada a la atención de las NEE que afectan el ritmo de aprendizaje.
	Enriquecimiento	Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.
	Eliminación	La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Fuente: MINEDUC, Decreto 83/2015.

- f) La elaboración de un PACI, también conlleva elaborar o modificar los procedimientos para evaluar y calificar a un estudiante con necesidades de apoyo significativas, se deberá desarrollar en conjunto con el equipo multidisciplinario PIE, con toma de conocimiento por parte de la unidad técnico pedagógica (Jefe/a de UTP, Coordinadoras Técnicas, Encargada de Monitoreo, Coordinadora PIE y Coordinadora co-enseñanza), para **definir una escala de apreciación descriptiva u rúbrica analítica que represente el nivel de progreso y logros en el aprendizaje del estudiante, de acuerdo a lo estipulado, registrado y consensuado en el PACI**, es decir, considerar para la evaluación, los progresos en los objetivos a lograr con el niño, niña o joven en las distintas asignaturas y en aquellos aprendizajes prioritarios tales como habilidades sociales, comunicación alternativa, u otras, teniendo en cuenta su situación individual y la del contexto. Esta toma de decisiones deberá ser informada a la familia.
- g) La promoción de todos los estudiantes, se regirá por las indicaciones presentes en el Artículo 28° del presente reglamento. En el caso de alumno con registro PACI, se deben incorporar como evidencia los progresos consignados en el mismo.

Artículo 12°: Dentro del proceso de transición desde una perspectiva integradora a una inclusiva, se pueden generar instancias en donde sea solicitado, de forma externa, adecuar herramientas de evaluación para atender necesidades de apoyo cognitivas, emocionales, sociales y conductuales, ya sean de carácter transitorio o permanente, de estudiantes que no pertenecen al programa de integración escolar, ligadas al aprendizaje. En tal caso, si se presenta este tipo de solicitud externa, el apoderado deberá entregar la certificación del profesional idóneo acorde a lo establecido por el Decreto Ministerial N°170/2009, y luego, según resolución del establecimiento, se aplicarán procedimientos metodológicos y/o evaluativos diversificados, considerando las recomendaciones del especialista tratante y las posibilidades de atención con los recursos disponibles en el establecimiento. Por lo tanto:

1. El establecimiento podrá solicitar antecedentes específicos de otros profesionales externos, para la



toma de decisiones curriculares, pedagógicas y evaluativas diversificadas.

2. Los apoderados deben comprometerse a dar los apoyos sistemáticos con especialistas de acuerdo a las necesidades de apoyo del estudiante. Se debe entender que este es un trabajo que compromete al alumno, familia, establecimiento, y en el caso pertinente, a profesionales externos.
3. La petición de evaluación diferenciada externa, prescrita por el/los profesional(es) idóneo(s), con la documentación correspondiente (informe psicopedagógico, certificados, informes profesionales externos, etc), debe ser entregada a Educadora Diferencial del establecimiento (Departamento de co-enseñanza), en cualquier fecha del año en curso.
4. Se solicitarán informes semestrales del estado de avance del tratamiento otorgado por el especialista externo, para corroborar la continuidad de la evaluación diferenciada, los cuales deben ser presentados en los plazos señalados por el Colegio.
5. El período de evaluación diferenciada, que otorga el establecimiento, se iniciará luego del análisis interno que realicen nuestros especialistas, a solicitud presentada por profesional externo, según el tipo de necesidad de apoyo que presente el estudiante, ya sea a nivel psicológico, psiquiátrico, neurológico, fonoaudiológico, pedagógico y/o físico. Las formas de evaluación diferenciada, que adopte el establecimiento, deben ser informadas al apoderado, como una toma de conocimiento.
6. La información contenida para declarar en qué asignaturas se debe realizar evaluación diferenciada, por solicitud externa, y el tipo de adecuación que se implementará, quedará estipulado en documento anexo que debe ser firmado por UTP, Educador Diferencial del establecimiento (Departamento de co-enseñanza), y Apoderado.
7. Una vez finalizado el proceso administrativo (recepción documentos, entre otros), la información será comunicada a Unidad Técnica Pedagógica, a cada profesor de asignatura respectivo, como también al programa de integración escolar quien debe prestar los apoyos dentro de aula, complementando así el trabajo como equipo de co-enseñanza.

TITULO III: DE LA EXIMICIÓN

Artículo 13º: Considerando que el proceso de enseñanza se debe ajustar para responder a las necesidades de los estudiantes y velar por la adecuada adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, no se realizarán eximiciones en ninguna asignatura. Sin embargo, se realizarán las adecuaciones y adaptaciones según lo que la situación particular amerite, respetando de esta manera los principios declarados en el Decreto 83/2015. Asimismo, entendiendo que nos encontramos en un periodo de transición hacia un enfoque inclusivo en Educación, se considerará lo siguiente:

- a) Sólo existirán eximiciones de la actividad física y no del subsector (Educación Física), en casos que realmente la salud del estudiante se vea afectada críticamente. Por lo tanto, se aplicarán otros tipos de evaluaciones pertinentes a la asignatura. En este sentido, este trámite, que debe ser realizado por los apoderados, los que deben solicitar el formato por escrito (preestablecido por la institución) en Inspectoría General, tiene como fecha tope la tercera semana de Abril para los casos de enfermedades crónicas. Para situaciones emergentes (como accidentes, u otras), los apoderados deberán presentar los documentos que certifiquen el problema, como máximo, una semana después de ocurrido el caso.
- b) Los alumnos/as podrán ser eximidos hasta de un subsector (Decreto 158/99).

TITULO IV: EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 14º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones, de los alumnos en cada una de las asignaturas, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0.

Artículo 15º: Los promedios de cada subsector, semestral y anual se calcularán con dos décimas, si el segundo decimal es igual o superior a 5, la primera se aproximará a la décima siguiente (6.45 = .6.5)

Artículo 16º: La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.correspondiendo al 60% de logro.



Artículo 17º: Las calificaciones serán consignadas al rendimiento escolar, obtenidas estrictamente a través de los procedimientos evaluativos utilizados por el docente. Por lo tanto, nunca serán medio de control disciplinario o sanción de responsabilidad.

Artículo 18º: La calificación semestral final del estudiante corresponderá al promedio aritmético:

Calificaciones parciales y/o sumativas y/o formativa = promedio semestral

Artículo 19º: El promedio final corresponderá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales del primer y segundo semestre, por cada subsector.

Artículo 20º: Los subsectores de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio semestral y/o anual, ni en la promoción de los alumnos, sino que serán considerados como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del estudiante.

- ▶ **Artículo 21º:** Los talleres JECD forman parte del Plan de Estudios y tienen como finalidad desarrollar habilidades descendidas de los estudiantes, detectadas en el año académico anterior. Los talleres son obligatorios (2 horas) y las inasistencias a los talleres incidirán en la asistencia obligatoria mínima anual del alumno y su evaluación, que será considerada para el Informe de Desarrollo Personal del estudiante, se realizará:
- ▶ Los talleres se distribuirán de la siguiente forma:

Cursos	Taller
7° Básico	Técnicas de estudio
8° Básico	
1° Medio	Habilidades sociales
2° Medio	
3° Medio	Pensamiento crítico
4° Medio	

Artículo 22º: Especificaciones del instrumento de evaluación

- a) Todo proceso evaluativo en el establecimiento, será visado por equipo de coordinación técnica pedagógica, quienes deben triangular planificación, prácticas pedagógicas, tipos de aprendizaje (conceptuales, procedimentales y actitudinales) e instrumentos de evaluación, determinando su pertinencia según las unidades de aprendizaje.
- b) Todos los instrumentos evaluativos deben consignar nombre de la asignatura, nombre del docente, objetivo de aprendizaje o contenido a evaluar, habilidades evaluadas, describiéndolas por ítem, indicador de evaluación (solo para listas de cotejos, escalas de apreciaciones o rubrica), puntaje por ítem y puntaje total.
- c) Talleres JEC recibirán calificación conceptual, nunca calificación numérica, es decir, nota.

Artículo 24º: Consideraciones para el calendario de evaluaciones:

- a) Las evaluaciones globales se podrán tomar sólo una por día y dependerán de un calendario de pruebas globales elaborado por los profesores con equipo de coordinación técnica. El día en que sea



rendida una prueba global, podrá realizarse sólo una evaluación parcial (prueba escrita, oral, trabajos escritos, entre otros).

- b) Respecto las evaluaciones parciales, se podrán realizar hasta dos instancias en una jornada. Sin considerar notas atrasadas.
- c) Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes podrán rendir un máximo de 2 evaluaciones diarias (dos correspondientes al día y otra atrasada), con la finalidad de cautelar un rendimiento académico adecuado.
- d) Las evaluaciones atrasadas (pendientes) deberán quedar resueltas (acuerdo de fechas) en un máximo de 7 días hábiles a partir del día del reintegro del estudiante a clases.
- e) En el caso de los alumnos/as que por razones de salud justificados mediante certificado médico u otro motivo, avisado personalmente por el apoderado, se hayan ausentado a más de un examen anual, tendrán derecho a una nueva calendarización para rendirlos, por parte del equipo de coordinación técnico pedagógico.
- f) Casos puntuales no especificados en este artículo, deberán ser resueltos por equipo de coordinación técnica pedagógica y/o Director/a, en conjunto con el docente de la asignatura. Lo anterior, será comunicado al padre y/o apoderado del estudiante.

Artículo 25º: Ante los siguientes casos de incumplimiento:

- a) Alumno que estando presente en horas anteriores a una evaluación, “evada la prueba”, retirándose del establecimiento sin autorización.
 - b) Alumno que estando presente en horas anteriores a una evaluación, “evada la prueba”, quedándose fuera del salón de clases y/o en otras dependencias del establecimiento.
 - c) Alumno que sea sorprendido intercambiando información por diversos medios de comunicación, en forma no autorizada (Mensajes de celular, torpedos, papeles, entre otros).
 - d) Alumno que sea sorprendido con su celular, utilizándolo, durante el desarrollo de alguna evaluación, sin autorización del docente.
 - e) Alumno que entregue la evaluación y/o trabajos en blanco o se niegue a entregarla para su corrección.
 - f) Alumno que no se presenta a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, sin justificación médica.
 - g) Alumno que identifique su prueba con un nombre que no sea el suyo.
 - h) Alumno que realice plagio o copia directa o indirecta de libros, páginas web, revistas sin realizar citas.
- Se consignará una observación negativa de tipología grave en hoja de observaciones personales y firma del estudiante.

TITULO V: DE LA INFORMACIÓN DE LOS LOGROS DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES Y OTROS

Artículo 26º: Del informe de desarrollo personal social.

- a) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno. Será entregado al finalizar cada semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones. El informe contempla la evaluación de indicadores de 4 ámbitos de formación:
 - Área de crecimiento y autoafirmación personal.
 - Área sobre la persona y su entorno.
 - Área de formación ética.
 - Área de desarrollo del pensamiento.



- b) Se utilizará escala de evaluación conceptual: Desarrollo Excelente; Desarrollo Adecuado; Puede superarse; Necesita Refuerzo.
- c) La evaluación de los objetivos fundamentales transversales procederá de los ámbitos:
 - Observación del desarrollo de las Unidades de Aprendizaje de todas las asignaturas del Plan de estudio.
 - Observación del desarrollo de los talleres JEC.
 - Observación de la interacción de los estudiantes, durante la convivencia diaria en el aula durante el desarrollo del proceso educativo.
 - Observación de las actitudes de los estudiantes en las actividades de extensión tales como salidas pedagógicas, trabajos en terreno, asistencia a eventos culturales, ceremonias, etc.
 - Grado de cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia y Manual de Protocolos del Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso.
 - Todos los puntos anteriores se fundamentarán en pautas de observación y listas de cotejo debidamente estructuradas y consensuadas entre profesores y directivos.

Artículo 27º: Del subsector de Religión.

El subsector de Religión es Optativo. La calificación obtenida por los alumnos se expresará con los conceptos Muy Bueno (MB= 6.0 a 7.0), Bueno (B= 5.0 a 5.9); Suficiente (S= 4.0 a 4.9) e Insuficiente (I=1.0 o 2.0 a 3.9). La calificación final no incidirá en la promoción.

TITULO VI: DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS/AS

Artículo 28º: Promoción de alumnos de 7º año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media.

Para la promoción de los alumnos de 7º año de enseñanza básica a IVº año de enseñanza media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio (Dec.Ex. 511/97; Dec.Ex. 112/99; Dec.Ex. 83/2001).
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 7º año de enseñanza básica a 4º año de enseñanza media que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado (Dec.Ex. 511/97; Dec.Ex. 112/99; Dec.Ex. 83/2001).
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 7º año de enseñanza básica hasta 4º año de enseñanza media, que no hubieren aprobado dos subsectores y/o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados (Dec.Ex. 511/97; Dec.Ex. 112/99; Dec.Ex. 83/2001).(Dec Ex 67/2018)

d) DEROGADO

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y



certificadas, el Director del establecimiento, asesorado por equipo de coordinación técnica pedagógica, agentes de equipo psicosocial y el profesor(a) jefe, resolverán autorizar la promoción de alumnos/as, de 7° básico a IV° año de Enseñanza Media, con porcentajes de asistencia inferiores al 85%, bajo petición expresa y escrita del apoderado, lo cual deberá refrendar el Consejo de Profesores. Esta decisión deberá ser sociabilizada con la familia.

3.- Respecto de la repitencia de curso:

Es deber de los profesores jefes entregar mensualmente los informes de calificaciones, en reunión de apoderados. Asimismo, es de su pertinencia informar semestralmente, de manera personal a la familia y a través del informe de notas, la situación crítica de aquellos alumnos con altas probabilidades de no ser promovidos. Las causales de repitencia son las siguientes:

- a) Quienes hayan obtenido un promedio final anual 4.9 o inferior y posean dos subsectores con promedio rojo, no serán promovidos de curso.
- b) El alumno/a que tenga tres promedios finales deficientes, quedará automáticamente reprobado, no pudiendo ser promovido de curso.

TÍTULO VII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 29°: Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 7° a IV° año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. El Director del Establecimiento y Equipo Directivo, resolverán los casos de alumnos y alumnas que por motivos especiales requieran finalizar el año escolar anticipadamente, lo cual será refrendado por el Consejo de Profesores.

- a) El beneficio otorgado por el Artículo anterior operará según el siguiente procedimiento:
 1. Todas las situaciones deberán ser certificadas oficialmente dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la emisión del documento a Inspectoría general por el apoderado.
 2. El apoderado será el único responsable de solicitar el beneficio, por escrito, ante la Dirección a la brevedad posible.
- a) Sin embargo, una vez tomadas las decisiones sobre situaciones especiales de evaluación y promoción, se deben comunicar a los padres y/o apoderados, los cuales podrán presentar una carta, en un máximo de 5 días hábiles, para apelar respecto de la resolución de la(s) situación(es).
- b) Se deberán resolver los casos siguientes:
 1. Ingreso tardío a clases por motivos justificados:

Los alumnos que son matriculados durante el año escolar (provenientes de otros colegios o localidades), deben traer el Informe de Notas parciales. Éstas notas son registradas inmediatamente por Inspectoría General en el Libro de clases del curso al que se incorpora el alumno, situación que debe ser verificada por el profesor jefe. De no tener calificaciones y esté debidamente acreditada y justificada, podrá aprobar su año escolar en el colegio sólo con las calificaciones que obtenga a partir del momento que ingresa y/o con las obtenidas en el segundo semestre.
 2. Ausencia por un período prolongado.

El/la apoderado/a deberá informar la situación emergente, en forma personal o por escrito a profesor/a jefe con copia a coordinador técnico pedagógico del nivel correspondiente. En conjunto profesor jefe y coordinador técnico pedagógico, establecerán un proceso que debe contemplar a lo menos un calendario de evaluaciones y procedimientos de evaluación alternativos cumpliendo con el principio de cobertura curricular del nivel escolar correspondiente al estudiante. El o la estudiante podrá recibir atención de tutoría en el colegio o a distancia. Si es a distancia, se deberá facilitar la entrega de insumos de estudio semanalmente. Durante ese período de ausencia podrá ser evaluado a través de módulos, guías, trabajos de investigación, tareas, proyectos, pruebas, exámenes, entre otros, los



cuales deben ser avisados al menos con dos semanas de anticipación.

3. Finalización el año escolar anticipadamente por enfermedad y/o traslados emergentes a otra localidad o país en fechas cercanas a término del año lectivo.
El/la apoderado/a deberá informar la situación emergente, en forma personal o por escrito al coordinador técnico pedagógico del nivel correspondiente, quien en conjunto con Dirección, y revisados los antecedentes de rendimiento y de progreso curricular del o la estudiante, procederán a emitir cierre del año escolar anticipado siempre y cuando no sea antes de la segunda quincena del mes de octubre.
4. Situaciones de embarazo.
De acuerdo a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 18.962 (Decreto 79/2005), toda alumna embarazada podrá ser eximida del requisito de asistencia durante el período que establezca la certificación médica. Podrá ser evaluada a través de un sistema de tutoría que le permita alcanzar los logros de aprendizajes exigidos en el nivel. Para ello deberá asistir periódicamente al establecimiento, el apoderado de la alumna. Se llevará un registro del retiro y devolución por parte de la alumna o su apoderado de trabajos, guías, actividades de aprendizaje, etc.
5. Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares.
Todo estudiante que se encuentre en alguna de estas situaciones podrá ser eximido del requisito de asistencia por un período que no supere los dos meses lectivos, podrá ser evaluado/a, durante el período de ausencia justificada, a través de módulos o guías.
6. Alumnos inmigrantes:
El proceso de validación lo realizará el establecimiento educacional en un periodo no superior de 3 meses, contado desde el momento en que el alumno fue matriculado provisoriamente. El MINEDUC, a través de la División Nacional de Educación General, está encargado de entregar los temarios correspondientes al nivel de educación en que deba ser evaluado el estudiante. El protocolo de acción para estos casos, deberá ser debe ser dispuesto y consensuado en cada establecimiento, teniendo como consideración primaria la participación activa de la familia, y una constante comunicación efectiva para involucrarse en el proceso.

TITULO VII: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES.

Artículo 30°: De la situación final de promoción de los alumnos.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 31°: De las Actas de Registro y Promoción Escolar.

- a) Toda calificación será ingresada a la plataforma virtual oficial implementada por el Liceo Bicentenario Marítimo de Valparaíso, a través de la cual se emitirán los informes mensuales, semestrales y anuales de notas por alumno/a o curso y las estadísticas escolares que se requieran
- b) En las actas de registro de calificaciones y promoción escolar de cada curso se deben consignar las calificaciones finales en cada subsector o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos/as, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, comuna de residencia de cada uno de ellos y, en el reverso se registra el nombre, RUT y firma de los profesores/as.
- c) Los Certificados Anuales de Estudios de cada alumno/a y las Actas de Calificación y Promoción Escolar, serán emitidos a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del MINEDUC.



- d) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- e) La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

Artículo 32°: De las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas.

- a) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en primer lugar por el establecimiento, en segundo lugar por la Dirección de educación de la Corporación Municipal de Valparaíso y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.
- b) En situaciones excepcionales, que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda, arbitrará todas las medidas que fueren necesarias, con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.
- c) Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este reglamento, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan, y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipo Directivo, equipo de Gestión Escolar consultado al Consejo de profesores.